

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que por reparto correspondió la demanda ejecutiva con radicado Nro. 2023-00651-00.

En la fecha, **03 DE OCTUBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JESÚS DANIEL GIRALDO GIRALDO C.C. 1.056.302.565
DEMANDADOS: SEBASTIÁN PACHÓN LÓPEZ C.C. 1.053.871.496
LEIDY VIVIANA BALLESTEROS MORALES C.C. 1.007.729.113
DANIEL FERNANDO BALLESTEROS ALVARÁN C.C. 1.056.302.376
RADICADO: 1700140030102023-00651-00

Auto interlocutorio No. 1045-2023

El proceso anteriormente referenciado ha correspondido por reparto a este juzgado. Revisada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que se cumplen con los requisitos de forma exigidos; además, el título ejecutivo allegado como fuente de recaudo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible; este Juzgado es el competente para conocer del proceso por el lugar del cumplimiento de la obligación, del domicilio del demandado y por la cuantía del asunto; las partes tienen capacidad para ser parte y comparecer al proceso; motivos estos por los cuales, se procederá a librar mandamiento de pago en la forma solicitada, ya que se encuentra ajustada a derecho.

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor de **JESÚS DANIEL GIRALDO GIRALDO** con cédula de ciudadanía No. **1.056.302.565**, en contra de **SEBASTIÁN PACHÓN LÓPEZ** con cédula de ciudadanía No. **1.053.871.496**, **DANIEL FERNANDO BALLESTEROS ALVARÁN** con cédula de ciudadanía No. **1.056.302.376** y de **LEIDY VIVIANA BALLESTEROS MORALES** con cédula de ciudadanía No. **1.007.729.113**, por los siguientes conceptos:

- 1- Por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE CON CERO CENTAVOS (\$792.150,00)** por concepto del **canon de arrendamiento** del mes de **mayo de 2023** del contrato de arrendamiento de vivienda urbana del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
- 2- Por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE CON CERO CENTAVOS (\$448.885,00)** por concepto de **cinco (5) días del canon de arrendamiento** del mes de **junio de 2023** del contrato de arrendamiento de vivienda urbana del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
- 3- Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE CON CERO CENTAVOS (\$295.050,00)** por concepto de **incremento del canon de arrendamiento** de los meses **octubre de 2022 a abril de 2023**, del contrato de arrendamiento de vivienda urbana del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
- 4- Por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE CON CERO CENTAVOS (\$1.469.900,00)** por concepto de **reparaciones locativas** al bien objeto del contrato de arrendamiento de vivienda urbana del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
- 5- Por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE CON CERO CENTAVOS (\$580.000,00)** por concepto de **gastos de resane y pintura** al bien objeto del contrato de arrendamiento de vivienda urbana del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
- 6- Por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE CON CERO CENTAVOS (\$2.376.450,00)** por concepto de la **cláusula penal** del contrato de arrendamiento de vivienda urbana del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
- 7- Por la suma de **OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE CON CERO CENTAVOS (\$82.261,00)** por concepto del **servicio de energía eléctrica** del contrato de arrendamiento de vivienda urbana del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2021 correspondiente al mes de junio de 2023.
- 8- Por la suma de **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE CON CERO CENTAVOS (\$33.697,00)** por concepto del **servicio de gas natural domiciliario** del contrato de arrendamiento de vivienda urbana del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2021 correspondiente al mes de junio de 2023.

SEGUNDO: Las costas y agencias en derecho serán decididas en su debida oportunidad.

TERCERO: TRAMITAR el presente asunto en **ÚNICA INSTANCIA**, teniendo en cuenta que conforme el valor de las pretensiones se está de cara a un proceso de **MÍNIMA CUANTÍA**.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Parágrafo: La parte demandante gestionará la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022, remitiendo los documentos necesarios a la parte demandada e informándole los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual allegará al expediente las constancias respectivas.

QUINTO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://distritocaldas.ramajudicial.gov.co/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.160 el 04 de octubre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd1f206b40f559be876d9d6d7601eb7aa234a985afe5e7f8053c642c7626d062**

Documento generado en 03/10/2023 09:35:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>